

Asuntos listados (8 JDC, 6 JRC) Total: 14 expedientes.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1	SG-JRC-259/2024 y acumulados	Movimiento Ciudadano y otros	Resolución del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dictada en los expedientes JDC-506/2024 y acumulados, que, entre otras cuestiones, confirmó en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEE/CE249/2024 de catorce de agosto anterior, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se asignan las diputaciones por el principio de representación proporcional derivado del proceso electoral local 2023-2024.	Asignación por el principio de representación proporcional	<p>La Sala REVOCÓ la resolución impugnada y MODIFICÓ el acuerdo de asignación de diputaciones, por las siguientes consideraciones:</p> <p>En primer lugar, se declararon improcedentes los juicios ciudadanos 613 y 616, debido a que los actores en tales medios de impugnación en su carácter de ciudadanos y representantes de un colectivo de personas carecen de interés para impugnar, debido a que la resolución cuestionada no afecta el interés de la parte actora al constituir un acto derivado de otro consentido. También resultó improcedente el juicio ciudadano 621, ya que la parte actora presentó 2 demandas idénticas, por lo que con la primera votó su derecho de acción y está imposibilitada para ejercerlo nuevamente.</p> <p>Por otra resultaron infundados e inoperantes, la mayoría de los agravios expresados por las partes actoras en cada demanda, no obstante, respecto al uno de los agravios que formula Movimiento Ciudadano y el candidato que compareció en su representación, se consideró fundado, toda vez que, se estimó que el Tribunal responsable fue omiso en considerar que sería más gravosa la afectación generada del partido actor con la aplicación del segundo ajuste, en comparación con la que, en su caso pudo resentir el Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>La fundado del agravio radicó, en qué, tal y como lo sostiene la parte promovente, el segundo ajuste realizado por el Instituto Electoral local y confirmado por la</p>

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>responsable, causó una mayor afectación a Movimiento Ciudadano, pues con ello se demerito su porcentaje de votación, acercándose en mayor medida al límite de subrepresentación.</p> <p>Por lo anterior, se revocó la sentencia controvertida y se modificó el acuerdo primigenio de asignación, efecto de que el ajuste que se había realizado en la segunda ronda a Movimiento Ciudadano sea efectuado en la Diputación del Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>Asimismo, también se consideraron fundados los agravios planteados en diversos juicios relativos a que la autoridad responsable convalidó la omisión del Instituto local de no verificar el principio de paridad en cada uno de los pasos del desarrollo de la formula, bajo el argumento de que bien reconocía la existencia de tal error, ello no afectaba porque finalmente la integración cumplió con el principio de perdida. Ello, puesto que para el caso del estado de Chihuahua, el legislador de aquella entidad prevé un modelo de asignación basado en rondas que serán asignadas alternadas y sucesivamente entre el sistema de listas previamente registradas y los más altos porcentajes obtenidos en su distrito por cada una de las candidaturas del mismo partido político, donde actualmente impone la obligación de revisar la paridad paso a paso y de ahí que los agravios hechos valer resultaron fundados y suficientes para modificar el acuerdo primero.</p> <p>Por lo anterior, en plenitud de jurisdicción la Sala desarrolló la fórmula de asignación para quedar en los términos y para los efectos que plasmados en la sentencia.</p>

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
2	SG-JRC-252/2024 SG-JRC-253/2024 y SG-JRC-254/2024 acumulados	Partido del Trabajo y otros	Resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dictada en los expedientes RR-205/2024 y acumulados, que, entre otras cuestiones, desechó de plano la demanda interpuesta por la ahora parte actora, para controvertir el acuerdo IEEBC/CGE142/2024 de trece de junio anterior, emitido por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral, relativo al cómputo municipal de la elección de munícipes, la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría respectiva, correspondiente al Ayuntamiento de San Felipe, en dicha entidad. .	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala REVOCÓ la resolución impugnada, al calificar los agravios del Partido del Trabajo y el Movimiento Ciudadano como fundados, pues contrario a lo resuelto. demandas no eran extemporáneas, es decir, se presentaron en el plazo legal para la interposición de estas. para que la autoridad responsable analice su integridad y de forma conjunta todos y cada uno de los planteamientos expuestos en instancia local, incluidos los promoventes de estos juicios.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>